



ANUNCIO DE LICITACIÓN

Se convoca la licitación para la adjudicación del procedimiento abierto no armonizado del contrato de **“obras de adaptación y modificación de espacios del proyecto de mejoras de las unidad de investigación clínica para la Fundació Institut de recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau”**.

NÚM. DE EXPEDIENTE: LICIR 26/13

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de la **ejecución de las obras necesarias para la adaptación, reforma y modificación de diversos espacios pertenecientes a la Unidad de Investigación Clínica** de la Fundación Institut de Recerca del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

La finalidad principal de estas actuaciones es **mejorar las condiciones de atención, accesibilidad, comodidad y humanización de los pacientes participantes en ensayos clínicos**, optimizando los espacios existentes para adecuarlos a las necesidades actuales de uso sanitario y de investigación.

Las intervenciones previstas se centran en la **reforma interior del edificio**, sin afectar a su catalogación urbanística, e incluyen actuaciones en:

- una parte de la **planta sótano**,
- el **acceso en planta baja**,
- y determinadas dependencias de la **planta primera**,

configurando una actuación parcial pero estratégica dentro del conjunto del edificio.

Asimismo, el contrato abarca **todas las unidades de obra, instalaciones, materiales, medios auxiliares y recursos necesarios** para la correcta ejecución del proyecto, conforme al proyecto básico y ejecutivo y a la normativa vigente de aplicación.



En conjunto, se trata de un contrato orientado a la **modernización funcional y mejora cualitativa de los espacios asistenciales y de investigación**, garantizando un entorno más adecuado tanto para los profesionales como para los pacientes.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Entidad: Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
- b) Domicilio: C/Sant Quintí 77-79, 08041, Barcelona
- c) Localidad i código postal: 08041
- d) Teléfono: 935537613
- e) Fax: 935537872
- f) Perfil del contratante: Perfil del contratante de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, integrado en la Plataforma de Contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.ps?reqCode=viewDetail&idCap=4972725
- g) Dirección de correo electrónico: vrectoret@santpau.cat
- h) Tipo de poder adjudicador y principal actividad:

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



Institut
de Recerca
Sant Pau



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Esta entidad es, a los efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública. Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la mencionada norma, en conformidad con el Libro Tercero de la misma Ley.

El contrato, atendiendo a la naturaleza jurídica de esta Entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación por las disposiciones aplicables de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral (artículos 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP); de modificación del contrato (artículos 203 a 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); de racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas a los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como por la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



Así mismo se rige por:

- a) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- b) Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el cual se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.
- c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.
- d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



- e) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otro lado, debe aplicarse a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses – aprobado por la Generalitat de Catalunya el 3 de febrero de 2022, mediante el Acuerdo de Gobierno GOV/19/2022, al que esta entidad se encuentra adherido.

El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

i) **CPV:**

Los códigos CPV correspondientes al objeto del contrato son los siguientes:

- 45000000-7 "Trabajos de construcción"
- 45315600-4 "Instalaciones de Baja tensión"

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



2. Objeto del contrato:

- l) El objeto del contrato es la **contratación** de las obras de adaptación y modificación de diversos espacios de la Unidad de Investigación Clínica de la Fundación Institut de Recerca del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, con el fin de mejorar la atención, accesibilidad, comodidad y condiciones de uso para los pacientes y profesionales.

Tipología: Atendiendo al contenido de los prestaciones objeto de licitación, el presente contrato se tiene que calificar como contrato de de obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 “Contratos de Obras” de la LCSP, en el sentido de que por obra se entiende “el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o ingeniería civil, destinados a cumplir por sí mismos una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble”.

- a) El expediente de contratación se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con arreglo al contenido de los artículos 156, 157 y 158 de la actual LCSP; artículos en los que se regulan las normas básicas sobre el procedimiento abierto, en su modalidad de tramitación ordinaria.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



b) División en lotes y número: No.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación puede no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, debidamente justificados en el expediente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación puede no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, debidamente justificados en el expediente.

En el presente contrato, los motivos que impiden la división en lotes se derivan de la propia naturaleza de las obras a ejecutar, en la medida en que la realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, al implicar actuaciones interrelacionadas que requieren una planificación, ejecución y coordinación unitaria.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



Asimismo, la división en lotes podría comprometer la adecuada coordinación de los trabajos y generar riesgos en la correcta ejecución del contrato, al intervenir una pluralidad de contratistas en espacios y actuaciones estrechamente vinculadas.

Por todo ello, y en aplicación del artículo 99.3.b) de la LCSP, que habilita expresamente a no dividir en lotes aquellos contratos cuya división pudiera comprometer su correcta ejecución o no resultara adecuada a su naturaleza, se concluye que este contrato debe considerarse como un lote único, dado que solo una licitación unitaria garantiza la coherencia técnica de la actuación, la eficiencia en la ejecución, la adecuada coordinación de los trabajos y el cumplimiento de los plazos previstos.

En consecuencia, se considera debidamente justificada la no división en lotes del presente contrato.

- c) Lugar de ejecución: C/ Sant Quintí 77-79, 08041 de Barcelona, a la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato está previsto para 6 meses. Se establecerá de común acuerdo la fecha inicial y se entregará

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



el plano con la distribución final elaborada por los servicios técnicos del Institut de Recerca así como el correspondiente "acta de replanteo". Quedarán excluidas de la licitación aquellas ofertas que presenten un plazo superior al de ejecución del Contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma de adjudicación: No armonizada

4. Presupuesto base de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, teniendo que tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



Total presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	964.949,93.-€	202.639,48.- €	1.167.589,41.-€

FINANCIACIÓN: Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

1. Financiación con cargo a fondos públicos (ISCIII – PRTR)

El contrato está financiado parcialmente por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica (UIC), modalidad Mejora de UIC, expediente UICM24/00039, en el marco del PERTE para la Salud de Vanguardia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



El importe imputado a esta financiación asciende a **381.660,57 € (PEC)**, correspondiente a las actuaciones de adecuación de las plantas baja y primera.

2. Financiación con cargo a fondos propios de la entidad

El contrato se financia asimismo con cargo a la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, por un importe total de **583.289,34 € (PEC)**, correspondiente a actuaciones no financiadas por la ayuda anteriormente indicada, incluyendo:

- Intervenciones en planta sótano y altillo: 563.201,97 € (PEC)
- Actuaciones de control de calidad: 10.838,42 € (PEC)
- Actuaciones en materia de seguridad y salud: 9.248,95 € (PEC)

El importe total del contrato asciende a **964.949,93 € (PEC)**.

5. Valor estimado del contrato:

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas. El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, en conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	964.949,93.-€
Posibles modificaciones (20%)	192.989,98.-€
Prórrogas	NO
Valor estimado del contrato	1.157.939,91.-€

6. Garantía provisional: NO

7. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 15 del PCP).

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



8. Obtención de la documentación e información: Perfil del Contratante de la entidad:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725&cap=Fundaci%F3%20Privada%20Institut%20de%20Recerca%20de%20l%27Hospital%20de%20la%20Santa%20Creu%20i%20Sant%20Pau

9. Requisitos específicos del contratista: ver cláusula 6 PCP.

10. Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

A.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA (hasta un máximo de 48 puntos)

AI.- PROPUESTA DE MEMORIA CONSTRUCTIVA (Máximo 28 puntos)

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



Se valorará la presentación de una memoria constructiva que describa de forma detallada el proceso de ejecución de las obras, justificando la metodología propuesta y su adecuación a las características específicas del proyecto de **adaptación y reforma de espacios de la Unidad de Investigación Clínica del Institut de Recerca del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau**, a ejecutar en un entorno hospitalario en funcionamiento.

La memoria deberá exponer, de forma coherente, clara y suficientemente detallada, los siguientes aspectos:

1. Metodología y proceso constructivo

Descripción detallada del proceso de ejecución de la obra de reforma interior, incluyendo demoliciones, compartimentación, ejecución de falsos techos, acabados e instalaciones (eléctricas, climatización, iluminación y otras incluidas en el proyecto), así como la justificación de la metodología adoptada en relación con la intervención en espacios existentes y su adecuación al uso previsto de investigación clínica.

2. Fases de obra y sectorización

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



Definición de las fases de ejecución, atendiendo a la intervención en las distintas plantas objeto de actuación (sótano, planta baja y planta primera), con indicación de las tareas a desarrollar en cada fase, la sectorización de las zonas de trabajo y la identificación de posibles interferencias entre actividades, así como las medidas previstas para su correcta coordinación.

3. Implantación de obra

Definición de la implantación en el recinto, incluyendo accesos de personal y materiales, recorridos internos diferenciados respecto de la actividad existente, ubicación de zonas de acopio, casetas de obra, gestión de residuos y localización de medios auxiliares y maquinaria, teniendo en cuenta las limitaciones propias del entorno hospitalario.

4. Coordinación de instalaciones

Descripción de la coordinación entre los diferentes industriales que intervienen en la ejecución de las instalaciones, en especial las instalaciones eléctricas de baja tensión y de climatización y ventilación, identificando las posibles

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



interferencias (falsos techos, trazados, espacios técnicos, etc.) y proponiendo soluciones para su correcta ejecución y compatibilidad.

4. Planificación y programación de los Trabajos

Planificación detallada de la obra, incluyendo la secuencia de ejecución, red de precedencias, simultaneidad de tareas y justificación de rendimientos, todo ello adaptado al plazo de ejecución previsto. Se incluirá asimismo la previsión de certificación mensual acumulada.

6. Interacción con la actividad existente

Análisis de la afección de las obras sobre la actividad del centro y su entorno, incluyendo el tránsito de personal y usuarios, así como las medidas propuestas para minimizar impactos, tales como control de ruidos, polvo, vibraciones, organización de horarios y protocolos de actuación en entorno hospitalario en funcionamiento.

7. Control ambiental y condiciones específicas

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



Propuesta de medidas para garantizar la limpieza de obra, el control de polvo y partículas, la protección de las zonas en uso y la adecuación de las condiciones de ejecución a las exigencias de los espacios destinados a ensayos clínicos.

8. Documentación gráfica

Aportación de documentación gráfica (planos, esquemas o diagramas) que facilite la comprensión de la propuesta, especialmente en relación con las fases de obra, la implantación y la planificación de los trabajos.

La puntuación se distribuirá conforme a los siguientes subcriterios:

- **A1.1 Metodología y proceso constructivo (hasta 6 puntos)**
Se valorará la definición del proceso de ejecución de la obra, incluyendo demoliciones, compartimentación, acabados e instalaciones, así como su adecuación a la reforma de espacios para investigación clínica.
- **A1.2 Fases de obra y sectorización (hasta 5 puntos)**
Se valorará la correcta definición de fases de ejecución, sectorización por zonas y coordinación entre actividades.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



- **A1.3 Implantación de obra (hasta 4 puntos)**
Se valorará la propuesta de implantación, accesos, acopios, medios auxiliares y adaptación al entorno hospitalario.
- **A1.4 Coordinación de instalaciones (hasta 4 puntos)**
Se valorará la identificación de interferencias y la propuesta de soluciones para la correcta ejecución conjunta de instalaciones.
- **A1.5 Planificación y programación (hasta 5 puntos)**
Se valorará la coherencia de la planificación, red de precedencias, simultaneidades y adecuación al plazo de ejecución.
- **A1.6 Interacción con la actividad existente (hasta 4 puntos)**
Se valorarán las medidas para minimizar afecciones al entorno hospitalario en funcionamiento (ruidos, polvo, accesos, etc.).

Se otorgará la mayor puntuación pero no necesariamente la máxima, al licitador que presente una propuesta más detallada, adecuada y adaptada atendiendo a todos los aspectos descritos en cada uno de los diferentes subapartados. Por lo que respecta a la puntuación proporcional que obtendrán el resto de empresas licitadoras, la misma vendrá determinada del análisis individualizado de sus

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



propuestas en relación al contenido del criterio de adjudicación; en el bien entendido de que se perderá puntuación cuando se constate que faltan alguno de los elementos esenciales requeridos en el apartado, o se detecte que la explicación dada de los aspectos a valorar no es del todo cuidadosa, dado que se observe un desarrollo excesivamente genérico que genere dudas razonables sobre la aplicabilidad a la realidad del recinto modernista, o incluso que llegara a no suponer ningún valor añadido sobre los requerimientos mínimos determinados en el pliego de prescripciones técnicas.

A2.- Propuesta de memoria sobre las instalaciones: (máximo 15 puntos)

Se valorará la presentación de una memoria detallada y descriptiva sobre el proceso de ejecución de las instalaciones previstas en el proyecto de obra, adaptada a las características específicas de la **reforma de espacios de la Unidad de Investigación Clínica**, en un entorno hospitalario en funcionamiento.

La memoria deberá justificar la metodología propuesta para la ejecución de las instalaciones, exponiendo de forma coherente y suficientemente detallada los siguientes aspectos:

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



- El proceso y la metodología de ejecución de las instalaciones, en particular las instalaciones eléctricas de baja tensión, climatización y ventilación, iluminación y demás instalaciones incluidas en el proyecto.
- La determinación de las fases de ejecución y de las tareas a desarrollar en cada zona, teniendo en cuenta la intervención en las distintas plantas objeto de actuación, así como el sistema de coordinación de los trabajos con el fin de minimizar interferencias entre oficios y garantizar la correcta integración de las instalaciones en espacios existentes.
- La planificación detallada del proceso de montaje, pruebas y puesta en marcha de las instalaciones, incluyendo su verificación y ajuste final para garantizar su correcto funcionamiento en espacios destinados a investigación clínica.
- La descripción de los sistemas de control y regulación de las instalaciones, en su caso, así como su integración con las condiciones de uso previstas para los espacios reformados.
- La identificación de posibles interferencias entre instalaciones y elementos constructivos (falsos techos, pasos, espacios técnicos, etc.), así como las soluciones propuestas para su correcta resolución.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



- Documentación gráfica que facilite la comprensión de la propuesta (esquemas, diagramas de instalaciones, secuencias de montaje, etc.).

La puntuación se distribuirá conforme a los siguientes subcriterios:

- **A2.1 Metodología de ejecución de instalaciones (hasta 4 puntos)**
Se valorará la definición del proceso de ejecución de instalaciones eléctricas, climatización y otras incluidas en el proyecto.
- **A2.2 Fases y coordinación de instalaciones (hasta 3 puntos)**
Se valorará la planificación por fases y la coordinación entre industriales para minimizar interferencias.
- **A2.3 Puesta en marcha y verificación (hasta 3 puntos)**
Se valorará la planificación del montaje, pruebas y puesta en marcha de las instalaciones.
- **A2.4 Sistemas de control e integración (hasta 2 puntos)**
Se valorará la definición de sistemas de control y su adecuación al uso previsto.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



- **A2.5 Identificación de interferencias y soluciones (hasta 2 puntos)**
Se valorará la detección de conflictos técnicos y las soluciones propuestas.
- **A2.6 Documentación gráfica (hasta 1 punto)**
Se valorará la calidad y utilidad de la documentación gráfica aportada.

Se otorgará la mayor puntuación pero no necesariamente la máxima, al licitador que presente una propuesta más detallada, adecuada y adaptada atendiendo a todos los aspectos descritos en cada uno de los diferentes subapartados. Por lo que respecta a la puntuación proporcional que obtendrán el resto de empresas licitadoras, la misma vendrá determinada del análisis individualizado de sus propuestas en relación al contenido del criterio de adjudicación; en el bien entendido de que se perderá puntuación cuando se constate que faltan alguno de los elementos esenciales requeridos en el apartado, o se detecte que la explicación dada de los aspectos a valorar no es del todo cuidadosa, dado que se observe un desarrollo excesivamente genérico que genere dudas razonables sobre la aplicabilidad a la realidad del recinto modernista, o incluso que llegara a no suponer ningún valor añadido sobre los requerimientos mínimos determinados en el pliego de prescripciones técnicas.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



A3.- Gestión ambiental y sostenibilidad: (máximo 5 puntos)

Se valorará la presentación de una memoria descriptiva del proceso de gestión medioambiental y sostenibilidad de las obras, adaptada a la ejecución de trabajos en un entorno hospitalario en funcionamiento, que justifique la metodología propuesta y exponga de forma coherente y sintética los siguientes aspectos:

- La propuesta de actuaciones para reducir el impacto ambiental de las obras, especialmente en relación con la generación de polvo, ruidos y residuos en un entorno sensible.
- La gestión de los residuos generados durante la ejecución de las obras, incluyendo su correcta segregación, almacenamiento y retirada conforme a la normativa vigente.
- Las medidas destinadas a minimizar la huella ambiental de la obra, incluyendo la optimización de transportes, el uso eficiente de recursos y, en su caso, la utilización de materiales con menor impacto ambiental.

La puntuación se distribuirá conforme a los siguientes subcriterios:

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



- **A3.1 Reducción del impacto ambiental (hasta 2 puntos)**
Se valorarán las medidas para minimizar ruidos, polvo, vibraciones y afecciones al entorno.
- **A3.2 Gestión de residuos (hasta 2 puntos)**
Se valorará la correcta gestión, segregación y tratamiento de residuos.
- **A3.3 Medidas de sostenibilidad (hasta 1 punto)**
Se valorarán las medidas de eficiencia, reducción de impacto y uso de materiales sostenibles.

Se otorgará la mayor puntuación pero no necesariamente la máxima, al licitador que presente una propuesta más detallada, adecuada y adaptada atendiendo a todos los aspectos descritos en cada uno de los diferentes subapartados. Por lo que respecta a la puntuación proporcional que obtendrán el resto de empresas licitadoras, la misma vendrá determinada del análisis individualizado de sus propuestas en relación al contenido del criterio de adjudicación; en el bien entendido de que se perderá puntuación cuando se constate que faltan alguno de los elementos esenciales requeridos en el apartado, o se detecte que la explicación dada de los aspectos a valorar no es del todo cuidadosa, dado que se observe un desarrollo excesivamente genérico que genere dudas razonables sobre la aplicabilidad a la realidad del recinto modernista, o incluso que llegara

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



Institut
de Recerca
Sant Pau



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

a no suponer ningún valor añadido sobre los requerimientos mínimos determinados en el pliego de prescripciones técnicas.

B. - CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA

(hasta un máximo de 52 puntos)

B1.-) Oferta económica: (máximo 30 puntos)

El licitador presentará oferta por el precio base de licitación. Se asignará la máxima puntuación al licitador, que ofrezca el precio más bajo y al resto de ofertas se asignarán proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv: Puntuación de la oferta a valorar

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



Institut
de Recerca
Sant Pau



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Instituto
de Salud
Carlos III

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

P: Puntos criterio

Olmo: Oferta más económica

Ov: Oferta a Valorar

IL: Importe de licitación (964.949,93.-€)

VP: Valor de Ponderación = 1.5

Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada

Para determinar aquellas ofertas que puedan ser presuntamente anormal o desproporcionadas se calculará la O_m (Oferta media) como la suma de todas las ofertas dividido por el número de ofertas presentadas y se calculará la desviación de la oferta de la siguiente forma:

$$di = - \frac{O_i - O_m}{OT}$$

Donde:

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



Institut
de Recerca
Sant Pau



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

di : Desviación de la oferta analizada

Oye: Oferta analizada (€)

Olmo: Oferta media (€)

OT: Valor de licitación (€/año)

Si di es superior a 0,15 será considerada anormal o desproporcionada.

B2) Ampliación del periodo de garantía de la obra: (máximo 3 puntos)

El licitador presentará una ampliación de los años de garantía por encima de los 2 exigidos en esta licitación. Los puntos se adjudicarán de la siguiente manera:

- Garantía de 2 años + 0: 0 puntos.
- Garantía de 2 años + 1: 2 puntos.
- Garantía de 2 años + 2: 3 puntos.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



B3) Experiencia adicional a la establecida en la solvencia técnica sobre la empresa licitadora y sobre algunos de los perfiles profesionales: (máximo de 16 puntos)

La valoración de la experiencia profesional concreta de alguno de los miembros del equipo adscrito se considera un elemento esencial a valorar para garantizar una buena ejecución de la obra. Se considera que los criterios propuestos son una forma objetiva de valorar esta experiencia, teniendo en cuenta la especial relevancia de las obras que se desarrollarán en la Fundación Institut de Recerca del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

La experiencia específica en el ámbito de esta tipología de obras en relación a algunos miembros del equipo técnico que se valora, se considera que aporta un valor añadido en la correcta prestación de sus servicios profesionales, dadas las particularidades de la obra que se licita.

Se recuerda que estas experiencias profesionales adicionales no podrán ser las mismas a las que se acrediten en el "sobre 1" que correspondan a la solvencia técnica.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



B3.1 Delegado de obra: (máximo 2 puntos)

Se valorará la participación, con el cargo de **delegado de obra**, en obras de rehabilitación de edificios de investigación o similar, ejecutadas en los últimos 15 años, y con un importe mínimo de 675.000.-€.

Se podrán presentar hasta un máximo de 4 obras, que si se consideran válidas de acuerdo con lo establecido en este apartado, tendrán una puntuación de 0,5 puntos por cada una.

B3.2 Jefe de obra: (máximo 6 puntos)

Se valorará la participación, con el cargo de **jefe de obra**, en obras de rehabilitación de edificios de investigación o simialres, ejecutadas en los últimos 15 años, y con un importe PEC mínimo de 675.000.-€. No se considerarán rehabilitaciones integrales parte concretas y no significativas de edificios, y que no se puedan asimilar a la rehabilitación necesaria del pabellón objeto de este pliego.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



Se podrán presentar hasta un máximo de 4 obras, que si se consideran válidas de acuerdo con lo establecido en este apartado, tendrán una puntuación de 1,5 puntos por cada una.

B3.3 Encargado de obra: (máximo 4 puntos)

Se valorará la participación, con el cargo de **encargado de obra**, en obras de rehabilitación de edificios de investigación o similares, ejecutadas en los últimos 15 años, y con un importe PEC mínimo de 500.000.-€ No se considerarán rehabilitaciones integrales parte concretas y no significativas de edificios, y que no se puedan asimilar a la rehabilitación necesaria del pabellón objeto de este pliego.

Se podrán presentar hasta un máximo de 4 obras, que si se consideran válidas de acuerdo con lo establecido en este apartado, tendrán una puntuación de 1 puntos por cada una.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



B3.4 Jefe de instalaciones: (máximo 4 puntos)

Se valorará la participación, con el cargo de **jefe de instalaciones**, en obras de **instalaciones generales** en rehabilitación integral de edificios de investigación o similares, ejecutadas en los últimos 15 años, y con un importe mínimo de 500.000€. No se considerarán instalaciones generales parte concretas y no significativas de edificios, y que no se puedan asimilar a las instalaciones más significativas objeto de este pliego.

Se podrán presentar hasta un máximo de 4 instalaciones, que si se consideran válidas de acuerdo con lo establecido en este apartado, tendrán una puntuación de 1 puntos por cada una.

IMPORTANTE: En relación a los siguientes criterios de valoración objetivos de creces de solvencia, hay que tener presente los siguientes aspectos básicos acreditativos:

1.Se advierte que para tener en consideración como excesos de solvencia los **certificados de buena ejecución** de servicios de los profesionales prestados, deberán estar expedidos o visados por el órgano competente de la entidad pública o privada que haya encargado los servicios, no valorándose las

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



declaraciones efectuadas por los propios licitadores, que no se acompañen de la documentación justificativa correspondiente.

Los certificados de buena ejecución, deberán contener los siguientes **datos básicos**:

- Título de la obra de rehabilitación y edificio donde se haya ejecutado.
- Catalogación patrimonial del inmueble.
- Nombre de la entidad que enajó la obra.
- Descripción de las tareas ejecutadas.
- Nombre del profesional que ha actuado en la calidad del cargo que ocupa.
- Año/s en que se prestó el servicio.
- PEC final de la obra ejecutada.
- Visto bueno y firma del órgano competente de la entidad que encargó la obra y que la misma se ejecutó a conformidad.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



IMPORTANTE: Los certificados de buena ejecución que se presenten deberán seguir el modelo establecido en el Anexo nº 1 relacionado al final de este documento. Se recomienda que todos los certificados de buena ejecución que se aporten utilicen el modelo establecido en el Anexo nº 1 aportado al final del PCP; si bien se aceptarán otros modelos de certificados de buena ejecución diferentes al recomendado, siempre que los mismos contengan todos los datos básicos requeridos. Los certificados de buena ejecución deberán ser firmados, en todo caso, por el representante legal de la empresa promotora de la obra.

B4) Criterios medioambientales, de calidad y de seguridad y salud (máximo 3 puntos)

La valoración de estos criterios se fundamenta en su vinculación directa con el objeto del contrato, consistente en la ejecución de obras de reforma de espacios destinados a la Unidad de Investigación Clínica en un entorno hospitalario en funcionamiento, donde resulta especialmente relevante garantizar un adecuado control de los procesos constructivos, minimizar las afecciones al entorno y asegurar unas condiciones óptimas de calidad, seguridad y salud.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



La acreditación de sistemas de gestión certificados o equivalentes debidamente justificados permitirá evaluar comparativamente la capacidad organizativa de las empresas licitadoras para ejecutar las obras con mayores garantías, en particular en lo relativo al control de calidad de los trabajos, la gestión ambiental de la obra y la prevención de riesgos laborales.

Los puntos se adjudicarán de la siguiente forma:

B4.1 Certificado de gestión de calidad UNE-EN ISO 9001 (o equivalente): 1 punto

Se valorará la disposición de un sistema de gestión de calidad certificado que garantice la correcta planificación, ejecución y control de las obras, así como una adecuada gestión documental, administrativa y de seguimiento del contrato, especialmente relevante en una actuación con elevados requerimientos técnicos y de coordinación.

B4.2 Certificado de gestión ambiental UNE-EN ISO 14001 (o equivalente): 1 punto

Se valorará la disposición de un sistema de gestión ambiental certificado que garantice la aplicación de buenas prácticas durante la ejecución de la obra, en especial en lo relativo al control de polvo, emisiones y ruidos, la correcta gestión

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



de residuos y la minimización de las afecciones al entorno hospitalario en funcionamiento.

B4.3 Certificado de gestión de seguridad y salud ISO 45001 (o equivalente): 1 punto

Se valorará la disposición de un sistema de gestión de seguridad y salud certificado que garantice una adecuada planificación preventiva y control de los riesgos laborales durante la ejecución de la obra, especialmente en trabajos en espacios interiores en uso, coordinación de actividades concurrentes y protección tanto de los trabajadores como de los usuarios del centro.

Se otorgará la máxima puntuación a las empresas que acrediten la totalidad de los certificados indicados o sistemas equivalentes debidamente justificados. La puntuación del resto de licitadores se asignará de forma proporcional en función del grado de acreditación de los requisitos establecidos.

Puntuación total

La puntuación total del criterio se obtendrá como suma de los apartados anteriores, con un máximo de **52 puntos**.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



Puntuación total: 28+15+5+30+3+16+3= 100 puntos

11. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: **20 de mayo de 2026, a las 14:00h.**
- b) Presentación electrónica: SI, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 15, 16 y 17 de la LCSP.
- c) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de presentación: C/ Sant Quintí 77-79, 08041 de Barcelona, a la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De acuerdo con lo que se estipula en el artículo 158.1 de la LCSP, de no producirse la adjudicación en los plazos señalados por ley, los licitadores tendrán el derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.
- f) Admisión de variantes: NO

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



12. Apertura pública del sobre 2 y 3, se comunicará oportunamente en el perfil del contratante de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, en la plataforma de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

14. Gastos de anuncios: No procede

15. Modificaciones: Ver cláusula 27 del PCP.

16. Cesión del contrato: Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona.

17. Condiciones especiales de ejecución contractual:

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa o empresas contratistas y, si se procede, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen como:

- Los contratistas y los subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo cual los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público tienen que ser íntegramente declarados y *Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por el OCD o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales. En este sentido, el adjudicatario y, si procede, los subcontratistas están obligados a presentar una declaración responsable en la cual se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego se tendrá que hacer en el plazo previsto a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista tiene que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la contratación pública sostenible.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



- La empresa contratista tiene que emplear el catalán en las relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, la empresa contratista tiene que librar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau de Aran que la desarrolle.

- El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en que se

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.

- Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes.
- Contratación de personas en situación de paro con dificultades especiales de inserción laboral o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- Las obligaciones de carácter ambiental que se establecen en el presente Pliego y en el Contrato.
- Atendiendo que el presente contrato de servicios, requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



responsable del tratamiento, se hace constar como condición especial de ejecución:

- a) La finalidad para la cual se ceden los datos.
- b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 7 de este pliego, en que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos.
- d) La empresa contratista tendrá que comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores tendrán que indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

18. Subcontratación: La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato. La adjudicataria tendrá que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y tendrá que señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y tendrá que justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla en referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su *Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.



Institut
de Recerca
Sant Pau



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

experiencia, y tendrá que acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar.

Barcelona, a 23 de abril de 2026

Sra. Sílvia Ribas Martínez

Directora de la Asesoría Jurídica

Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

RECURSO DE ALZADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación podrá interponerse recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante de la Fundación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **tres meses**. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, el recurso podrá entenderse desestimado.

Contra la desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa), o en el plazo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso se entienda desestimado por silencio administrativo.